



La Plata, 27 de Mayo de 2015

**REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

DRA. LAURA CALA.

S...../.....D.

Tengo el agrado de dirigirme a VS., en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel CORADI, Secretaria Unica, a los efectos de comunicarle la subasta ordenada con fecha 20 de mayo del corriente y respecto de los autos caratulados: **"CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES y OTRO SI/ EJECUCION DE SENTENCIA"**.

A mayor claridad se transcribe la totalidad del auto ordenando la subasta: *"La Plata, 20 de mayo de 2015. Y VISTOS: Agréguese (art. 38, Inc. 1° "a", CPCC). 1. Atento a lo pedido, con la documentación acompañada (arts. 568, incs. 1; 2; 3, 394 y concs. Cód. de Rito, 1, 3, 46, 48, ley 20.440, artículos 15 y 27, ley 17.801, Decreto-Ley 1.164/63, ratificado por la ley 6736), con citación de los acreedores hipotecarios mediante cédula por el plazo de tres días, pudiendo efectuarse en el domicilio real o en el especial constituido en el contrato hipotecario (art. 3196 del Cód. Civil) para que presente títulos haga valer sus derechos y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibentes- si los hubiere - (art. 569, Código Adjetivo) pesando ello sobre la parte actora y martillero, quienes deberán agregar copias a los presentes autos de los oficios firmados y sellados por Secretario u Oficial Mayor y sello del Juzgado que se anotició (arts. 34; arg. arts. 398; 569; 584, Código ritual), para que en el término de cinco días de realizada la subasta se presenten en autos hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en los Estrados del*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Juzgado y resolverse el orden de privilegios - si así correspondiere - con las constancias que surjan de estos obrados una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio, ya que con la publicación edictal la presente orden de subasta toma estado público, quedando con ella operada la garantía constitucional del derecho de defensa de todos aquellos acreedores con derecho y logrando con ello una agilización en el trámite del proceso, a cuyo efecto librese los oficio del caso (Arts. 18 de la Constitución Nacional, 34, inc. 5° "e"; 41; 150; 155; 575, CPCC., 3875ss., Cód. Civil),
DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA DEL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DERIVADOS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA,
*del bien a que se refiere el certificado de dominio que luce a fs.: 137/138 Saldrá a la venta el **100% de su titularidad***

Se hace saber que, no se requerirá informe de deudas de impuestos y servicios que afectan a la propiedad hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, ya que este último debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión no es de su interés conocer la deudas anteriores a dicho acto, por ello no es necesaria su publicidad, máxime que ello acarrea un costo más elevado en la publicación edictal.

Si deberá el ejecutante acompañar dichos informes de deudas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.

Los tributos provinciales (ej. Impuesto inmobiliario) y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia, arts. 3879, inc. 1° y 3900, Cód. Civ.), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver art. 19 del Cód. Fiscal vigente). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días la que comenzará la



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



puja el día 3 de agosto de 2015 a las 8:30 horas, finalizando la misma el día 14 de agosto de 2015 a las 8:30 horas.

2. MARTILLERO: *Haciéndose efectiva por intermedio del martillero que revestirá el carácter de auxiliar de justicia como delegado del Infrascripto, quien será designado por sorteo por la Excm. Cámara 1ra de Apelaciones (Anexo I del Acuerdo 2728, texto según Acuerdo 2873 (artículos 74 y ss. ley 7.021, 558 inc. 1º; 565, Código de norma), quien previa aceptación del cargo ante la Actuaría, dentro del **tercer** día de notificado personalmente o por cédula, cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5º; 467; 468, CPCC, Ac. 3604). A cuyo fin librese la correspondiente planilla.*

3. RENDICION DE CUENTAS: *Se hace saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del **tercer** día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604)*

Asimismo, deberá el mismo martillero acompañar conjuntamente con los edictos la valuación fiscal actualizada (dejase constancia que el costo que ello implique es a cargo de la parte vendedora, debiendo dejarse constancia en la rendición de cuentas que deberá presentar el martillero) e informe de expensas comunes si las hubiere, de ser necesario, librese oficio de informes del caso (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2, CPCC., 17; 27, ley 13.512).

4. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA: 4.1 EDICTOS: *Publicando este último, por el término de 2 días en el **Boletín Judicial** y diario "**El Día**" de "**La Plata**", con las condiciones y formas dispuestas en el art. 575, CPCC y 574, igual Código). Otorgando el bien al mejor postor, con la base de las **2/3 partes de la valuación fiscal** actualizada al momento de la subasta (art. 566 - 1ra. parte - CPCC). Debiendo hacer saber el monto de deudas sobre expensas comunes si las hubiere*



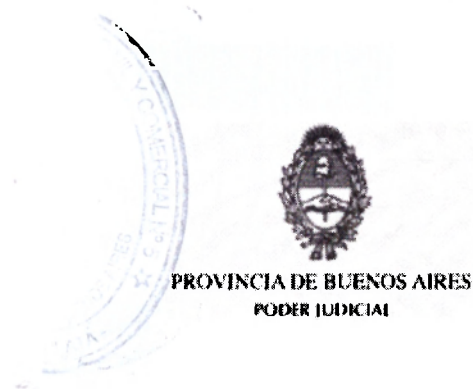
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



y debiendo indicarse el monto que correspondiere al último mes (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2º, CPCC., 17; 27, ley 13.512). Dejándose constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. **4.2 PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA.** Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -3 de agosto de 2015- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo 1 – Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604).

4.3 PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575 "in fine", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

5. DE LOS OFERENTES: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604) Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.



Los fondos de quien no resultare adjudicatario, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. ~~Art. 562 del CPCC~~

6. SALDO DE PRECIO: Una vez aprobada la rendición de cuenta presentada por el martillero, se fijará una audiencia a realizarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta, decretándose automáticamente la indisponibilidad del **100%** del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que el inc. 1° del art. 3879 del Cód. Civil por haberse hecho en el interés común de los acreedores, dispuso la preferencia en todos los casos ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581, CPC.).

El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3% a cargo de la parte vendedora y el 3% a la parte compradora por comisión del martillero (más el 10% en concepto de aportes previsionales, a cargo del adquirente).

Se deja constancia que, no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al **1 1/2%** por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905,



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre.

7. POSTOR REMISO: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último **perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo** (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta –siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

8. GASTOS DE INSCRIPCION O ESCRITURACION: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581, Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

9. CATASTRO PARCELARIO: Serán a cargo del adquirente.

10. EXPENSAS COMUNES -SI LAS HUBIERE- HASTA LA TOMA DE POSESION: Siendo una obligación "**propter rem**" son a cargo del adquirente (art. 34, inc. 5º, CPC.).

Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, **exímase de pago de deudas por impuestos y tasas** a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12º, CPC.).

11. TITULO DE PROPIEDAD: Deberá estar agregado, antes de expedirse los edictos ordenados, por ello, intímese al ejecutado - en caso de no haberse



agregado a los presentes obrados - para que dentro del **tercer día** de anoticiado del presente proveído, acompañe el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en caso de incumplimiento a tal fin, y sin previa petición librese el oficio pertinente. Notifíquesele por cédula para el caso que el titular dominial haya constituido domicilio legal dentro del asiento del radio del Juzgado (arts. 34, inc. 5º "b y e"; 569; 570; 816, CPC. y 1.007 del Cód. Sustancial).

12. ESTADO DE OCUPACION: Librese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1º; 575, CPC., Ac. 1.814/78, "Oscar J. Martínez - La Subasta Judicial", Ed. Platense, Nro. 50, pág. 75), **en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre, apellido y documento- quienes deberán manifestar en que calidad reviste su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento por el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y a cualquier otro que lo ocupe a partir de la fecha de vencimiento para presentarse a ejercer su derecho** (arts. 34, inc. 5º "b; c y e", CPC.).

13. NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.

Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos **por dos días y no inferior a una hora por día.**

Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles. (arts. 34, inc. 5º; 135, inc. 5º; 153, CPC.).

14. MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, librese mandamiento de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial e Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5º, CPCC.).

15. CUANDO EL EJECUTANTE GOZA DEL BENEFICIO PROVISIONAL DISPUESTO EN EL ART. 83, CPCC., O SE LE HAYA OTORGADO EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS: Para que opere la garantía constitucional de ser resarcido en sus derechos legalmente adquiridos, se hace saber que las publicaciones oficiales y privadas se realizarán sin pago previo, sin perjuicio de que serán abonados en forma inmediata al momento de ser depositado por el adquirente el saldo de precio, a cuyo efecto se deberá librar el pertinente oficio (Arts.34, inc. 5º, 78ss. del Cód. de rito y 18 de la Constitución Nacional).

Líbrese oficio a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden de la Infrascripta.

Además, **si el bien no se encuentra hipotecado o embargado por terceros o si no existen hipotecas y el ejecutante resulta ser primer embargante según conste en el certificado de dominio actualizado, se autoriza automáticamente** para el caso de que la actora resulte compradora, a eximirla de abonar sumas correspondientes a la seña y precio, hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el ejecutante previo al acto de la subasta practicar liquidación a fin de ser determinadas. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula (arts.818, Cód. Civil, 34, inc. 5º "e"; 135, inc.5º; 50l, CPC., Conf.SPOTA "Instituciones, Contratos", TºIII, pág. 57; 58, Edit. Depalma).

DATOS DEL INMUEBLE: Circunscripción II, Secc. E, Quinta 9, Manzana 9"C", Parcela 17"C". Matricula 2986 de Lobos (062).

Se hace saber que la fecha de realización no podrá ir más allá de los quince días previos antes del receso invernal ni más allá del 15 de diciembre, toda vez que los trámites referidos a la compraventa se extenderán al mes de feria judicial con el perjuicio consiguiente (art. 34 inc. 5º ap. "b" del CPCC).

Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad del inmueble, a efectos de que



dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del inmueble objeto de dicha subasta, a cuyo efecto librese oficio.

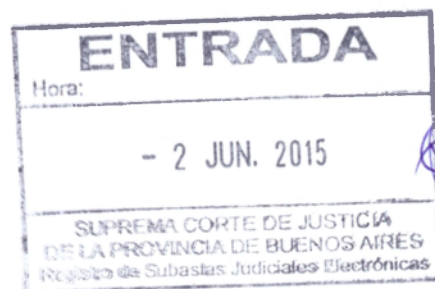
Se hace saber que, no resulta obligatorio el pago con cheque cancelatorio, atento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 1º de la Ley 25.345.

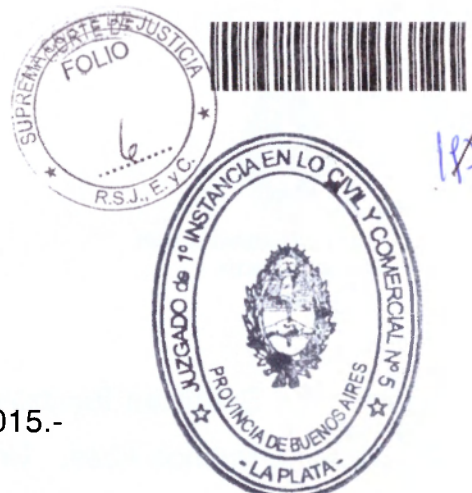
Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV). Comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese (Acordada 2514 del 23/12/92, SCJBA.).

Dra. Fabiana Maricel Coradi. Juez"

.....Sin otro particular lo saluda a Ud Atte.-

LUIS JAVIER COTO
Auxiliar Letrado
Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5
Departamento Judicial La Plata





.....La Plata, 19 de Junio de 2015.-

**REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS DE LA SUPREMA CORTE
DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

DRA. LAURA CALA.

S...../.....D.

Tengo el agrado de dirigirme a VS., en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 5 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel CORADI, Secretaria Unica, en autos caratulados: "**CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES S/ EJECUCION DE SENTENCIA**" a los efectos de comunicarle que con fecha 08 de junio del corriente se aclaró la resolución de fecha 20/05/2015 en el sentido de dejar establecido **que la identificación correcta del inmueble a subastar es: Circ.II, Secc.E, Quinta 9, Manzana 9 "C", Parcelas 17 "B" y 17 "C", partidas inmobiliarias 26.619 y 26.620, inscriptas bajo las matrículas 2986 y 2964 del partido de Lobos (062); dejando constancia que la comunicación de subasta se realizó al registro pertinente mediante oficio.**

El auto que ordena la medida dice, en su parte pertinente: "La Plata, 8 de junio de 2015: (...) aclárase la resolución dictada en autos a fs.170/174 de fecha 20 de mayo de 2015, en el sentido de dejar establecido **que la identificación correcta del inmueble a subastar es: Circ.II, Secc.E, Quinta 9, Manzana 9 "C", Parcelas 17 "B" y 17 "C", partidas inmobiliarias 26.619 y 26.620, inscriptas bajo las matrículas 2986 y 2964 del partido de Lobos (062)** (arts.36 inc.3º, 166 inc.2º del CPCC).- Regístrese en relación al nº257 del libro de Interlocutorios.- Notifíquese.- Comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al



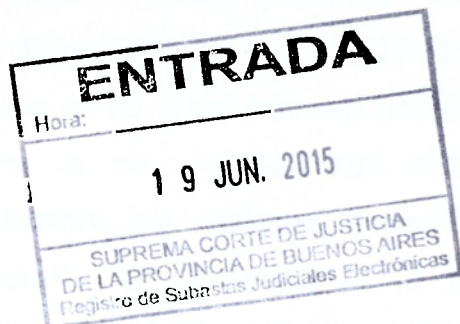
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



Registro de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la
Provincia de Buenos Aires. **Dra. Fabiana Maricel Coradi Juez"**

Sin otro particular saluda a Ud. Atte.

LUCIANA ANDREA GRANA
Auxiliar Letrada
Juzgado Civil y Comercial Nº 5
Departamento Judicial La Plata



LA PLATA, 14-10-2015



COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS

Acuerdo N° 2728. S.C.J.



Fuero : Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°5

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 14/10/15 Acta N° 2253 resultó desinsaculado para intervenir en la causa 32947/10 CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES y otro/a S/ INCIDENTE (EXCEPTO LOS TIPIFICADOS EXPRESAMENTE) - - - - - en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : GALLINA MARIA JOSE
Título profesional : MARTILLERO
Dom. Legal : 11 NRO. 916 - (1900) LA PLATA- - -

Tel. Legal : 421-2860

Beatriz Silvia Berretta
Secretaria General de Camaras 1ra. y 2da.
La Plata



madre
Gallina



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL



CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA - exp.nº132009-1

En la audiencia del 26 de Octubre de 2015, comparece ante esta Secretaría la Sra. **GALLINA MARIA JOSE**, quien exhibió DNI: 32393591 y previo juramento que en legal forma prestó dijo que aceptaba el cargo de **PERITO MARTILLERO** constituyendo domicilio legal en 11 N° 916, teléfono 221- 5557390, correo electrónico GALLINAPROPIEDADES@GMAIL.COM y firmó para constancia, por ante mi que doy fe.-

MARIA JOSE GALLINA
Martillero y Corredor
Col. 6921 L° XIII F°27
C.M.Y.C.P.D.J.L.P.

LUIS JAVIER COTO
Auxiliar Letrado
Juzgado en lo Civil y Comercial Nº5
Departamento Judicial La Plata

CERTIFICO que la presente fotocopia es
fiel a su original que tengo a la vista.-

SECRETARÍA Juzgado Civil y Comercial
Nº 5 de La Plata

La Plata, 12 febrero 2016

MARIANA RUBIOS
Secretaria
Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5
Departamento Judicial La Plata



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON ELEONORA LAURA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 - LA PLATA
Carátula: CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: 132009-1
Tipo notificación: OFICIO DE
Destinatarios: BRECKON ELEONORA LAURA
Fecha Notificación: 7 mar 2016
Notificador: Luis Javier Coto. luis.coto@pjba.gov.ar. 07/03/2016 12:10:01 --- Certificado Correcto.
Firmante del Luis Javier Coto. luis.coto@pjba.gov.ar. 07/03/2016 12:09:37 --- Certificado Documento: Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

.....La Plata, 07 de Marzo de 2016.-

AL REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PCIA. DE BS. AS.

elbreckon@scba.gov.ar

....S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº5 del Depto. Judicial La Plata a cargo de la Dra. Fabiana Maricel CORADI, Secretaria única a cargo de la Dra. Mariana Buegos, en autos caratulados: "CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO C/S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA" a fin de hacerle saber que en los mencionados se ha dictado la siguiente resolución: "LA PLATA, 7 de Marzo de 2016. Téngase presente la fecha fijada por la Martillera designada para la realización de la subasta electrónica que se ordena (del 13/6/2016 a las 10:00horas, al 27/6/2016 a las 10:00horas).

Fíjese audiencia del art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604 para el día 5 de agosto de 2016, a las 10.30 horas.

Téngase presente y hágase saber la fechas y horas fijadas para la visita del inmueble a subastar (1 y 2 de junio de 2016 de 12:30 a 13:30) y autorizase a la martillera y/o al letrado de la parte ejecutante a que obtengan fotografías del mismo. Notifíquese a quienes habitan en el mismo mediante cédula y con habilitación de días y horas inhábiles, a los fines de que permitan el acceso de los mencionados con el fin de obtener las fotografías que se ordenan como así también a las personas interesadas los días y horas estipulados (art. 135 del CPCC).

Requírase electrónicamente al Banco de la Provincia de Buenos Aires a fin de que por intermedio de quien corresponda, proceda a la apertura de una cuenta judicial en pesos, a cuenta de autos y a nombre de la Suscripta.

En cuanto al libramiento del mandamiento de apertura, estese a lo resuelto a fs. 170/174, punto 14.

En atención a lo solicitado en cuanto al pago de seña, hágase saber a los interesados que, en la audiencia prevista por el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604, el que resultare adquirente deberá adjuntar en concepto de seña el veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor y el 3% en concepto de honorarios profesionales (con más el 10% de dicha suma en concepto de aportes previsionales).

Comuníquese el presente al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia, mediante oficio electrónico a confeccionarse por Secretaria, Dra. Fabiana Maricel Coradi - Juez"

....Sin otro particular, saludo a Ud.atté.-

ENTRADA
Hora:
- 9 MAR. 2016
SUPREMACIA DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas

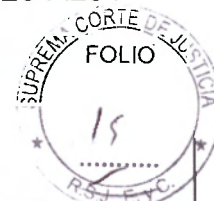
ELEONORA LAURA BRECKON
Auxiliar Letrado
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas
Suprema Corte de Justicia



COPIA



3001-12320-AL01



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

La Plata, 16 de marzo de 2016.

Sra. Juez
Juzgado Civil y Comercial N° 5
Departamento Judicial La Plata
Dra. Fabiana Maricel Coradi

SU DESPACHO

Tengo el honor de dirigirme a VS., en los autos caratulados **"CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA"**, en trámite por ante el Juzgado a su digno cargo, en los que se ha dispuesto la realización del acto de subasta bajo la modalidad electrónica y designado a la Martillera María José Gallina como Auxiliar de la Justicia.

A efectos del acabado cumplimiento del Acuerdo 3604, que permita dar inicio a la publicidad virtual con fecha 30 de mayo del corriente, conforme fecha de inicio de la puja interactiva, dispuesta por SS., se solicita se sirva remitir al Registro General de Subastas Judiciales la siguiente información:

- a) Fijación del monto exacto de la base a los fines del cálculo de los tramos de puja (arts. 31 y 32 Ac.3604);
- b) Indicación del monto exacto del depósito en garantía (art. 562 CPCC, art. 22 -1er y 3er párrafo-, Ac.3604, Anexo Res. SCBA 2129/15);
- c) Si SS. autorizara la compensación del crédito del ejecutante, indicar si lo exime del depósito en garantía y las condiciones a cumplir por el ejecutante para posibilitar su participación en la puja (registro como usuario e inscripción a la subasta);
- d) Individualización de la cuenta judicial de autos (N° de cuenta y CBU) a los fines del depósito en garantía;

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



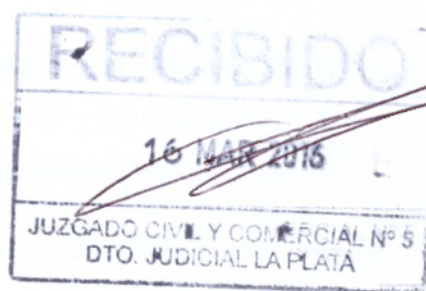
3001-12320-AL01

- e) En razón de la fijación de seña en un 20%, indicar el carácter que al efecto se le otorgue con relación a la suma antes depositada en garantía, para su debida publicación (art. 575 CPCC, 38 del Ac. 3604);
- f) Toda otra circunstancia que estime de interés a fin de evitar planteos antes o después de la subasta (Res. SCBA 2129/15)

Saluda a Vs. atentamente.



[Handwritten signature]
dra. Laura Alejandra Calá
Registro General de Subastas Judiciales
(Ac. 3604 - Res. SCBA 583/14)





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: BRECKON ELEONORA LAURA
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 - LA PLATA
 Carátula: CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA
 Número de causa: 132009-1
 Tipo notificación: OFICIO DE
 Destinatarios: BRECKON ELEONORA LAURA
 Fecha Notificación: 18 apr 2016
 Notificador: Luis Javier Coto. luis.coto@pjba.gov.ar. 18/04/2016 11:32:07 --- Certificado Correcto.
 Firmante del Luis Javier Coto. luis.coto@pjba.gov.ar. 18/04/2016 11:31:55 --- Certificado Documento: Correcto.
 Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

....CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA - 132009-1
La Plata, 18 de Abril de 2016.

AL REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PCIA. DE BS. AS.

elbreckon@scba.gov.ar

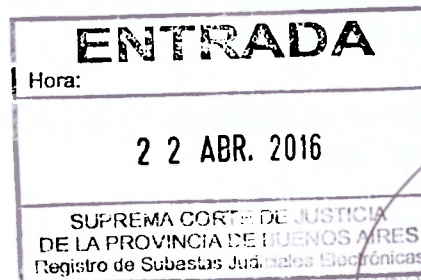
....S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº5 del Depto. Judicial La Plata a cargo de la Dra. Fabiana Maricel CORADI, Secretaria única a cargo de la Dra. Mariana Burgos, en autos caratulados: "CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO C/S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA " a fin de hacerle saber que en los mencionados se ha dictado la siguiente resolución: "LA PLATA, 31 de Marzo de 2016. (...) 1º) Se hace saber que la venta ordenada a fs. 170/174, sobre los inmuebles matrícula 2984 y 2984 (ver fs. 186) se realizará en "block". Teniendo como base las 2/3 partes de la sumatoria de ambas valuaciones fiscales del año en curso, glosadas a fs. 261 y 262; es decir, que la base de subasta se fija en la suma de pesos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis, con sesenta y seis centavos (\$43.136,66). Asimismo, se hace saber que en caso de frustrarse la subasta ordenada, la base de pujas puede modificarse de conformidad a la fluctuación de las valuaciones fiscales de los inmuebles a remate. 2º) Asimismo, se hace saber que el depósito en garantía establecido en el art. 562 del CPCC, el cual consiste en un requisito indispensable para considerarse postor en la subasta, se fija en la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y seis con ochenta y tres centavos (\$ 2.156,83). 3º) Aclarandose el proveído de fs. 258, se deja constancia que la suma estipulada en concepto de "seña" resulta ser un depósito distinto al correspondiente en el párrafo que antecede, no pudiendo integrarse las sumas consignadas. Ello sin perjuicio de incluirse ambas (el deposito en garantía y la seña) a cuenta del precio a abonarse. 4º) En caso de que la actora resulte compradora, se le exime de abonar sumas correspondientes a la seña y precio, hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el

ejecutante practicar la liquidación correspondiente. Se deja constancia que no se lo exime del pago de depósito en garantía, aunque este sea computado al precio de remate en caso de resultar adquirente. (...) Fabiana Maricel Coradi Juez"

Asimismo, informo por medio de la presente, los datos de la cuenta judicial abierta al efecto: "*CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA*" Nro. de Cuenta: 2050 - 027 - 0955377/2. CBU: 0140114727205095537720.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atentamente.



LEONORA LAURA BRECKON
Auxiliar Letrado
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas
Suprema Corte de Justicia



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Eleonora Laura Breckon
 Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 - LA PLATA
 Carátula: CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA
 Número de causa: 132009-1
 Tipo notificación: ^{de} OFICIO DE
 Destinatarios: BRECKON ELEONORA LAURA
 Fecha Notificación: 2 jun 2016
 Notificador: Luis Javier Coto. luis.coto@pjba.gov.ar. 02/06/2016 12:25:03 --- Certificado Correcto.
 Firmante del Luis Javier Coto. luis.coto@pjba.gov.ar. 02/06/2016 12:24:46 --- Certificado Documento: Correcto.
 Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

.....La Plata, 02 de Junio de 2016.-

AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS.

elbreckon@scba.gov.ar

....S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº5 del Depto. Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel CORADI, ha fin de hacerle saber que en autos caratulados: "CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES y OTRO S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA" se ha dictado la siguiente resolución: *"LA PLATA, 1 de Junio de 2016. Hágase saber a las partes la fecha, hora y lugar de la subasta fijada por el Martillero interviniente.*

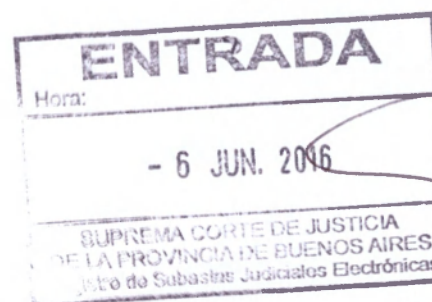
Publíquense los edictos respectivos en la forma solicitada.

Fijase audiencia para el día lunes 12 de septiembre de 2016 a las 9:00horas (fecha que deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor (no computándose para ello la suma dada en "garantía" establecida en el acápite anterior)- y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales)

Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos. Dra. Fabiana Maricel Coradi Juez"

Sin otro particular, saludo a Ud.atte.-



ELEONORA LAURA BRECKON
 Auxiliar Letrado
 Depto de Subastas Judiciales Electrónicas
 Suprema Corte de Justicia

LA PLATA, 2 DE Mayo DE 2017.
CARATULA: Carastio Maniz de las Mercedes s/ Ejecución de sentencia" -
Expte N° 132009-1

ORGANO JURISDICCIONAL: Juzgado Civil y Comercial N° 5
MARTILLERO: Maniz José Giallura

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: 6/6/2017 HORA: 10hs.
FECHA DE INICIO: 21/6/17 HORA: 10hs.
FECHA DE FINALIZACIÓN: 4/7/17 HORA: 10hs.

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: 6/6/17 al 15/6/17 HORA: 10hs. -

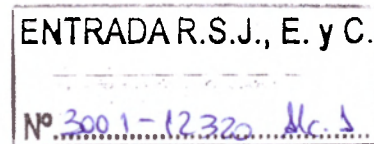
FECHA DE AUDIENCIA ART. 38: 4/8/17 HORA: 10:30hs

BIEN A SUBASTAR

INMUEBLE: Matricula: 2986/2964 Partida: 26.619 y 26.620
PARTIDO: Lobos (062) LOCALIDAD: Lobos
CALLE:
DATOS CATASTRALES: Gr. II - Secc. E - Qta. 9 - Mza. 9C - Par. 17B y 17C
EXHIBICION DEL BIEN: 8/6/17 y 9/6/17 de 11 a 12 hs. -


FIRMA MARTILLERO


FIRMA FUNCIONARIO REGISTRO
ELEONORA LAURA BRECKO
Auxiliar Letrado
Registro de Subastas Judiciales Electrónicas
Suprema Corte de Justicia



ale L
12320

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 - LA PLATA
Carátula: CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA
Número de causa: 132009-1
Tipo de notificación: OFICIO DE
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 26 may 2017
Firmado y Notificado por: Luciana Andrea Grana. luciana.grana@pjba.gov.ar. 26/05/2017 10:10:07 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Luciana Andrea Grana. luciana.grana@pjba.gov.ar. 26/05/2017 10:09:58 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: ☒ Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

.....La Plata, 26 de Mayo de 2017.

REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BS. AS.

elbreckon@scba.gov.ar

lcala@scba.gov.ar

S..... /..... D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en mi caracter de Auxiliar Letrada del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel CORADI, en los autos **"CARESTIA MARIA DE LAS MERCEDES Y OTRO S/ EJECUCION DE SENTENCIA"**, a fin de notificarle los autos de fecha 08/05/2017 y 24/05/2017 que en su parte pertinente dicen:

"La Plata, 8 de Mayo de 2017.-Hágase saber a las partes la fecha, hora y lugar de la subasta fijada por el Martillero interviniente.-

Librese el mandamiento de constatación ordenado a fs. 173 via., punto 12.

Hágase saber a la actora que deberá acompañar valuación fiscal actualizada a los efectos de determinar la base de la subasta.

Hágase saber a la parte demandada la fecha y hora fijadas para la realización de la subasta como también los días y horas fijados para la visita del bien a subastar. Notifiquese con entrega de copias (arts. 120, 135 del CPCC). Siendo que la última presentación efectuada por la parte demanda -Silanes- data del año 2008 y en virtud de lo edictado por el art. 1° 2do. párrafo del Reglamento para Notificaciones Electrónicas, deberá practicarse la notificación ordenada en el domicilio constituido en formato papel.

Con relación a los ocupantes, individualizados que sean se proveerá lo que corresponda.

*Con relación al mandamiento de apertura, estese a lo proveído a fs. 170/174 punto 14. **Fabiana Maricel Coradi Juez"***

y otro que dice:

"LA PLATA, 24 de Mayo de 2017. Téngase presente lo manifestado y siendo que la venta en pública subasta se realiza en block (conforme se ordenara oportunamente -ver fs. 264) se establece la base de subasta en la suma de pesos cuarenta y tres mil ciento treinta y seis con sesenta y siete centavos (\$43.136,67) Asimismo se establece el cinco por ciento (5%) de la suma mencionada en el párrafo que antecede en concepto de depósito en garantía. (equivalente a la suma de pesos dos mil ciento cincuenta y seis con ochenta y tres centavos (\$ 2.156,83))

Fijase fecha de audiencia en los términos del art. 38 del anexo I de la Ac. 3604) para el día 4 de agosto de 2017 a las 10:30 horas.

*Comuniquese el presente y el proveído de fs. 357 al Registro de Subastas Electrónicas de la SCBA. **Fdo. PDSCJBA: MARIA CECILIA VALEROS de CORICA-JUEZ"***

Se deja constancia que la fecha de subasta electrónica es entre el 21/06/2017 a las 10:00 finalizando el día 4/07/2017 a las 10:00.

Las visitas serán los días 8 y 9/06/2017 de 11:00 a 12:00 hs

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

